



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, marzo diez de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2019-00993 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JORGE CARDONA CUARTAS Y OTROS
Asunto	Se autoriza notificación por aviso

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la copia de la comunicación personal enviada al demandado JORGE CARDONA CUARTAS con resultado positivo.

Teniendo en cuenta que el mencionado demandado no compareció al Juzgado a recibir notificación dentro del término concedido, es por lo que se autoriza a la parte actora a realizar la notificación conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Se le advierte a la parte demandante que con la notificación se debe enviar **la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, y además se le deberá advertir a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del aviso y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es:** cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co **y/o celular 3126879949.**

Finalmente, y de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, procure la notificación de la demanda y/o perfeccionamiento de las medidas cautelares solicitada al interior del presente tramite, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente acción ejecutiva.



NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
_____ a las 8:00.a.m				
_____ SECRETARIO				